

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 425 - 2023-MDMM

Mariano Melgar, 13 DIC 2023

VISTO:

El Informe N°126-MDMM-GM-GCTyDEL de la Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo de fecha 16-10-2023, Informe N° 134-2023-CONT-GA/MDMM de la Oficina de Contabilidad de fecha 21.11.2023, Informe N° 552-2023-GPyP-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 23.11.2023, y Dictamen Legal N° 555-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 24.11.2023, y;

CONSIDERANDO:

Qué; los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que: la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el artículo 32° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 establece que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa u de gestión indirecta siempre que sean permitidos por Ley y que se asegure el interés de los vecinos la eficiencia y la eficacia del servicio y el adecuado control municipal

Que el artículo 55° de la norma prescribe los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que, el numeral 43.4, del artículo 43° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de la Resolución del Titular de entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de conocimiento público, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política y las normas de represión de la competencia desleal.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 273-2016-MDMM y sus modificatorias se aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad de Mariano Melgar, el cual contempla todos los servicios que no son prestados en exclusividad y que presta la municipalidad en el marco de lo establecido en la Ley N° 27444;

Que, mediante el Informe N°126-MDMM-GM-GCTyDEL de fecha 16 de octubre de 2023 la Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico remite la propuesta de modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar-TUSNE, correspondiente al procedimiento N° 7 a cargo de la Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico Local.

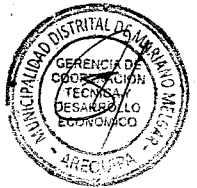
Que, mediante Informe N°134-2023-CONT-GA-MDMM, la Oficina de Contabilidad se emiten opinión técnica, indica que haciendo un comparativo con otros gobiernos locales sobre ocupación de las vías pública (comercio ambulatorio), el costo propuesto por la Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico para ejercer el comercio ambulatorio en campañas debe estar en un promedio de S/ 20.00 y S/ 25.00 por día, debiendo a la afluencia de público.

Que, mediante Informe N° 552-2023-GPyP-MDMM, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto indica que habiendo realizado la evaluación y análisis correspondiente de la propuesta de modificación presentada por la Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico Local y la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social cumplen con los lineamientos establecidos por lo que resulta necesario modificar el procedimiento administrativo N°07 en lo concerniente AUTORIZACION PARA EJERCER ACTIVIDAD COMERCIAL EN CAMPAÑAS DE NAVIDAD, AÑO NUEVO, ESCOLAR, DIA DE LA MADRE, Y SIMILARES POR 2M², conforme al detalle que señala.

Que, dentro del marco legal precedente han sido valorados el Informe N° 123-MDMM-GM-CGTYDEL de la Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico Local, Informe N°134-2023-CONT-GA-MDMM de la Oficina de Contabilidad e Informe N° 552-2023-GPyP-MDMM de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto por lo que debe estimarse la procedencia de modificar el procedimiento administrativo N° 7.

Que, mediante Dictamen Legal N° 555-2023-GAJ/MDMM de fecha 24 de noviembre de 2023 opina que se apruebe la modificación del procedimiento administrativo N°07 del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Mariano Melgar aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 273 -2016-MDMM y sus modificatorias.

Por los fundamentos expuestos y estando a las facultades conferidas por el artículo 20°, Inciso 6), concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificación del procedimiento administrativo N° 07 de la Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico Local del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Mariano Melgar aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 273 -2016-MDMM y sus modificatorias, conforme se detalla a continuación:



GERENCIA DE COOPERACION TÉCNICA Y DESARROLLO ECONOMICO LOCAL						
N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	TARIFAS		PRESTACION DEL SERVICIO	PLAZO PARA ATENDER
			(en % UIT)	(en S/)		
7	AUTORIZACIÓN PARA EJERCER ACTIVIDAD COMERCIAL EN CAMPAÑAS NAVIDAD, AÑO NUEVO, ESCOLAR, DÍA DE LA MADRE Y SIMILARES POR 2 M2	1. Solicitud dirigida al Alcalde. 2. Copia de DNI del interesado. 3. Declaración jurada de cumplimiento de condiciones de salubridad, sanidad y limpieza en el puesto asignado. 4. Recibo de pago por derechos por día	0.4041 %	20.00	POR DÍA	02 DÍAS HÁBILES



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, el cumplimiento a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Cooperación Técnica y Desarrollo Económico Local; conforme a sus atribuciones

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al Responsable del PORTAL DE TRANSPARENCIA de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR
Abog. Noelia Huatuco Cabrera
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR
Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas
ALCALDE